



RESOLUCION No.

Nº 3010

DE 2019

**"POR LA CUAL SE CREA OFICIALMENTE UNAS SEDES EDUCATIVAS EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR "**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 67º, inciso 5º y 6º de la Constitución Política Nacional le corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que la creación de las sedes educativas en el Departamento de Bolívar obedece al proceso de organización, mejoramiento y optimización del servicio educativo, enderezado a garantizar la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del Servicio Educativo Público.

Que igualmente, de conformidad con el artículo 6º de la ley 715 de 2001 en sus ordinales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.9 y 6.2.12, entre otros, corresponde a los Departamentos frente a sus Municipios no certificados la planeación, administración y prestación del Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades.

Que mediante Decreto No 65 de 2003, la Gobernación de Bolívar reglamento la Ordenanza 20 de 2002, en lo relativo a la organización y funcionamiento administrativo de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento, en el desarrollo de dichas normas supra legales y en especial la ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante oficio de fecha Septiembre 29 de Julio de 2019 la Lic. Rosa Amelia González Castilla- Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ECOLOGICA E INFORMATICA - municipio de CORDOBA- BOL, solicita la apertura de la sede EL CAMPO que atiende una población de estudiantes carentes de otra forma de acceso al servicio público educativo.

Que la sede educativa **EL CAMPO** que atiende a esta población, viene funcionando con el aval administrativo y académico de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ECOLOGICA E INFORMATICA - municipio de CORDOBA- BOL , a través de su sede principal

Que hecha la verificación de campo por la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación, se comprobó la existencia de las sedes educativas y los estudiantes a quienes se les viene prestando el servicio educativo, por lo cual se hace necesaria la creación oficial de las mismas.

Que de acuerdo a informe y estudios realizados a los procesos evaluativos, pedagógicos, administrativos e infraestructura y a los resultados de Evaluación PEI y demás documentos, se le otorgo permiso para crear la sede **EL CAMPO** la cual hace parte integral de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ECOLOGICA E INFORMATICA - municipio de CORDOBA- BOL

Que compete al Departamento de Bolívar como entidad territorial frente a los municipios no certificados dirigir y organizar la prestación del servicio educativo, a través de la Secretaría de Educación Departamental. 



Nº 3010

RESOLUCION No.

DE 2019

**"POR LA CUAL SE CREA OFICIALMENTE UNAS SEDES EDUCATIVAS EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR "**

Que a solicitud de la Secretaría de Educación, el Departamento Nacional de Estadísticas otorgó un código de identificación N°.213212800001 a la Sede EL CAMPO que se pretenden crear.

Que con base en lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CREAR la Sede EL CAMPO** con el Código de Identificación **DANE No. No. 213212800001**, la cual se integra a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ECOLOGICA E INFORMATICA - municipio de CORDOBA-BOL;

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del inicio de su operación, la sede **EL CAMPO** se obliga a presentar el reporte estadístico y queda para todos los efectos administrativos y académicos bajo la dirección y control de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ECOLOGICA E INFORMATICA - municipio de CORDOBA- BOL;

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y de Apelación dentro de los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de esta Resolución a la Unidad Administrativa, Cobertura, Calidad y a la dirección del Plantel Educativo

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Turbaco, a los

24 JUL 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Directora Técnica Inspección y Vigilancia
Reviso Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
Gustavo Padrón Barreto - Supervisor Docente IV, y C

ymtz

29/07/19